

► TRIBUNALES. La causa de los contratos truchos

El STJ decidirá si corresponde la prisión preventiva en la cárcel

► NÉSTOR BELINI

El lunes 31 la Sala de Procedimientos Constitucional y Penal de Superior Tribunal de Justicia (STJ) de la provincia, integrada por Daniel Carubia, Miguel Ángel Giorgio y Claudia Mizawak, resolvió "hacer lugar a los recursos de queja deducidos por Humberto Franchi y José Raúl Velazquez, en ejercicio de la defensa técnica de Flavia Beckman, Hugo Mena y Esteban Scialócomo y, por Iván Vernengo en ejercicio de la defensa técnica de Alfredo Bilbao" y declaró "mal denegadas las impugnaciones extraordinarias interpuestas por las defensas técnicas de los encartados y concederlas para ante esta Sala N° 1 del Superior Tribunal de Justicia".

En la sentencia, la Sala ordenó comunicar "a la Cámara de Casación de Paraná lo aquí decidido a fin de producir el emplazamiento de ley a las partes y elevar las actuaciones principales a esta Alzada".

En diálogo con EL DIARIO, Vernengo y Damián Petenatti, defensores de Bilbao, consideraron necesario aclarar que "estos planteos no tienen ninguna relación con la acción de habeas corpus que entablaron los distintos defensores, ya que se trata de discusiones diferentes".

Además, al analizar el fallo, explicaron que "la Cámara de Casación había rechazado tanto el recurso de casación como la admisibilidad de la impugnación extraordinaria contra la prisión preventiva de Bilbao por entender que era inadmisibles, ya que según sostuvo, no estaba prevista la intervención de la Cámara para revisar una prisión preventiva".

También precisaron que "la defensa sostuvo que con toda claridad

La Sala de Procedimientos Constitucional y Penal de Superior Tribunal de Justicia (STJ) hizo lugar a los recursos de queja de las defensas de cuatro imputados en la causa que investiga supuestos contratos truchos en la Legislatura provincial. Así, deberá resolver si la prisión preventiva de los imputados en la unidad penal estuvo bien ordenada.



Ahora se tendrá que resolver si la preventiva de los imputados en la cárcel de Paraná estuvo bien ordenada.

el artículo 511 del Código Procesal Penal de Entre Ríos obligaba a la Cámara de Casación a tratar el recurso y revisar ampliamente la prisión preventiva por la importancia de este tipo de resoluciones, que privan de su libertad a un ciudadano. Con ese y otros fundamentos se recurrió en queja ante la Sala Penal del STJ, Tribunal que hizo lugar a la queja y declaró mal denegado el recurso por parte de la Cámara. Esto quiere decir que el Alto Tribunal de la provincia deberá expedirse sobre el fondo de la cuestión y resolver si está bien ordenada la prisión preventiva en la Uni-

dad Penal de los imputados".

En la sentencia, la Sala sostuvo que el recurso de queja "satisface las condiciones extrínsecas de procedencia formal requeridas por la ley ritual, a la vez que los fundamentos expresados configuran un cimiento argumental suficiente para sostener mínimamente el motivo de impugnación invocado, lo cual impone acoger la queja deducida y, en su consecuencia, declarar mal denegada la impugnación extraordinaria interpuesta y concederla para ante esta Sala, requiriendo al Tribunal de Casación que emplace a las partes y proce-

da conforme el trámite del rito elevando oportunamente las actuaciones principales a esta Alzada". Previamente se aclaró que "si bien es cierto que el agravio va dirigido a la imposibilidad de ejercer todos los recursos y agotar la vía provincial en tanto de otra manera quedaría firme la confirmación de la prisión preventiva decretada, resolución que no es de aquellas expresamente previstas por el artículo 521 del Código Procesal Penal (CPP) y, eventualmente del artículo 511 del CPP, para el recurso de casación, es decir, no es una sentencia definitiva en estricto sentido, resul-

► Derrotero

Los recursos de queja de las defensas llegaron a la Sala en virtud de la denegación de la concesión de la impugnación extraordinaria que decidió la Cámara de Casación Penal el 27 de diciembre de 2018.

Previamente, el recurso de impugnación se presentó contra la sentencia del mismo Tribunal de Casación que el 7 de diciembre de 2018 declaró inadmisibles los recursos de casación instruidos por los defensores contra la sentencia de la vocal del Tribunal Unipersonal de Juicios y Apelaciones de Paraná, Carolina Castagno, que rechazó los recursos interpuestos y confirmó la resolución del 19 de octubre de 2018, dictada por la jueza de Garantías N°1, Marina Barbagelata, que les impuso la prisión preventiva por el término de cuatro meses.

ta inequívocamente equiparable a ella por sus efectos, en la medida en que, estando en juego nada menos que la pérdida de la libertad ambulatoria durante el proceso, genera un perjuicio de imposible reparación ulterior".

Además, se indicó que "la decisión que se recurre entonces es equiparable a sentencia definitiva, toda vez que, al decidir la restricción a la libertad personal de los imputados, su eventual error podría ocasionar un perjuicio de imposible reparación ulterior, habiéndose alegado la violación de garantías constitucionales y la arbitrariedad de sentencia de casación lo que resulta de suma gravedad, habida cuenta que es el órgano judicial a quien ha sido confiada la reparación de los perjuicios irrogados a las partes en instancias anteriores, a los fines de asegurar la vigencia y eficacia del cumplimiento de la legalidad y de las garantías constitucionales en el proceso penal.

Contacto comercial: 0343-4231000 | avisos@eldiario.com.ar



Carnaval del País

Gualeguaychú

La magia de los carnavales se palpita en El Diario

Este 12 de ENERO - inauguración de los Carnavales
5 horas de transmisión exclusiva en la web: www.eldiario.com.ar y redes sociales

EL DIARIO